

3. El material pedagógico y el soporte necesario para la realización de las actividades que se programen en cada uno de los turnos.

4. El equipo de personal encargado de llevar a cabo las actividades.

5. La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

6. La inclusión en los Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil, para todos los participantes en el Programa, incluyéndose en este apartado la reparación de los daños materiales que pudieran producirse en las instalaciones.

#### Tercera. Financiación.

1. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde asimismo al Ministerio de Educación y Ciencia la financiación del Programa «Aulas de la Naturaleza» durante el período especificado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración, tanto en lo referente a la organización y coordinación de las actividades educativas, como en lo que respecta a los gastos de alojamiento, manutención y el resto de los servicios necesarios para la estancia de los alumnos participantes y que se especifican en la cláusula segunda.

2. El importe máximo del presente Convenio de Colaboración asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete euros (48.527,00 €) con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y se abonará mediante libramiento «en firme» al Centro de Profesores y Recursos de Cartagena-La Unión, que actuará como entidad colaboradora de esta subvención de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones públicas y en las bases de la correspondiente convocatoria de estas ayudas. El libramiento se realizará una vez resuelta la convocatoria establecida por la Orden ECI/228/2006, de 11 de enero, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza» durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2006, (BOE de 7 de febrero de 2006).

3. El Director del Centro de Recursos deberá justificar que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos y relacionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio antes del fin del ejercicio económico, para que los alumnos, beneficiarios últimos de esta subvención, realicen la actividad en las condiciones convenidas.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia o persona en quien delegue.

Un Técnico de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a propuesta del titular de la misma.

El Director del Área de Alta Inspección de Educación de la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia.

Dicha Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente Convenio.

Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Quinto. *Vigencia.*—El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia durante el año 2006, pudiendo ser renovado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

Sexta. *Extinción del convenio.*—Será causa de extinción de este Convenio:

a) El mutuo consentimiento

b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con un mes de antelación a la fecha de vencimiento

c) La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituyan al anterior.

Séptima. *Régimen jurídico.*—Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en Madrid, a treinta de junio de dos mil seis.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## 17538

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

De una parte, D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Campoy Zueco, Consejero de Educación, en nombre y representación del Gobierno de Navarra en virtud del artículo 41 de la Ley Foral 14/2004.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

#### EXPONEN

Que el artículo 149.1.30 de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone, en su artículo 47, que es competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el curso 2005/06 y primer trimestre del 2006/07, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a

cabo un Programa de Inmersión Lingüística, si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio a la Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Departamento contratara para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en la Comunidad Autónoma.

b) Seleccionar los grupos asistentes, integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

c) La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

d) Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

e) Organizar y financiar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades. El gasto máximo imputable a la Comunidad Foral de Navarra para hacer frente al programa ha sido financiado en el ejercicio 2005 por un importe de 4000 euros con cargo a la partida 422002 41540 2212 322E00 «Promoción de lenguas extranjeras» del Presupuesto de gastos de 2005.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente, citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán los compromisos adquiridos por ambas partes.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes, en Madrid a 27 de abril de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, Luis Campoy Zueco.

## 17539

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del programa educativo de Centros de Educación Ambiental en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León han suscrito un anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa educativo de Centros de Educación Ambiental en el año 2006, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

### CONVENIO SUSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2002 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE «CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL» EN EL AÑO 2006

En Madrid, 28 de julio de 2006.

De una parte, D.<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente anexo al Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto

#### EXPONEN

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito en fecha de 2 de octubre de 2002 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del programa educativo de «Centros de Educación Ambiental» se hace necesario fijar en un anexo las actuaciones que regulen la colaboración de las partes en el Programa Educativo de «Centros de Educación Ambiental» en Villardeciervos (Zamora) durante el año 2006.

En consecuencia, las partes

#### ACUERDAN

##### I. Desarrollo del Programa

Período primavera: 6 de marzo al 10 de junio de 2006.

Período otoño: 2 de octubre al 2 de diciembre de 2006.

Número máximo de grupos de 20 a 25 alumnos participantes: 42.

Número máximo de grupos de alumnos por semana: 2.

Número profesores participantes (máximo): 84.

Número de profesores por semana: De 2 a 4.

Número total de semanas: 21.

Ayuda por grupo de alumnos: 1.703,25 euros.

##### II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006

A) El Ministerio de Educación y Ciencia librará con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, a la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, que actúa como entidad colaboradora, el importe de 71.536,50 euros, para abonar las ayudas que se adjudiquen a los grupos de alumnos seleccionados para participar en el «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos,